Gmail

contratacion contratacion <contratacion@vistahermosa-meta.gov.co>

Observaciones y denuncia formal de preguntas irregularidades en Licitación de Obra Pública N° LP-002-2026

1 mensaje

Samuel Estrada <reporte.ciudadano.oficial@gmail.com> 13 de octubre de 2026 a las 17:37
Para: personeria@vistahermosa-meta.gov.co, procesosjudiciales@procuraduria.gov.co, notificacionesjudiciales@contraloria.gov.co, cgr@contraloria.gov.co, jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co, contacto@presidencia.gov.co, contratacion@vistahermosa-meta.gov.co

OBSERVACION Y DENUNCIA PROCESO INTERVENTORIA PUENTE CAÑO SARDINATA - VISTA HERMOSA.pdf
130K

OCTUBRE 12 DE 2026

Señores:
PERSONERÍA MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA, META
personeria@vistahermosa-meta.gov.co
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION
notificacionesjudiciales@contraloria.gov.co
cgr@contraloria.gov.co
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
BLOQUE DE BÚSQUEDA ANTICORRUPCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
contacto@presidencia.gov.co

Con copia a: **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA, META**
contratacion@vistahermosa-meta.gov.co

Asunto: Observación y denuncia formal de presuntas irregularidades, direccionamiento y acuerdos previos en la contratación de la interventoría técnica de la obra; solicitud de medidas cautelares preventivas y observación frente a la opacidad e indefinición del cronograma precontractual.

Referencia: Licitación de Obra Pública N° LP-002-2026 — "Construcción del puente vehicular sobre el caño Sardinata en la vereda Maracaibo del municipio de Vista Hermosa, Meta".

Respetados señores:

Por medio del presente escrito, en mi condición de ciudadano y en ejercicio legítimo del derecho de control social a la gestión pública consagrado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1757 de 2015, me permito formular formal observación y presentar denuncia ciudadana con el fin de poner en conocimiento de los entes de control y de la administración pública una serie de hechos de suma gravedad. En consecuencia, solicito de manera formal y urgente el inicio de una rigurosa investigación técnico-jurídica tendiente a verificar la veracidad, origen y alcance de las reiteradas afirmaciones atribuidas al señor **JUAN CARLOS JOVES PRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No **1.121.950.627** Dichas manifestaciones dan cuenta de una presunta concertación previa y obtención anticipada e indebida del contrato de interventoría técnica, administrativa y financiera derivado del proceso de licitación de obra pública N° LP-002-2026, cuyo objeto contractual corresponde a la **"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL CAÑO SARDINATA EN LA VEREDA MARACAIBO DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA, META"**, situación que compromete flagrantemente los principios de transparencia, selección objetiva, libre concurrencia e igualdad de oportunidades rectores de la función administrativa.

I. ANTECEDENTES Y HECHOS PUESTOS EN CONOCIMIENTO

- ✓ **Adjudicación irregular anticipada:** Pese a que la convocatoria y pliegos de condiciones para la contratación de la interventoría de la obra LP-002-2026 no han sido publicados en las plataformas oficiales del Estado (SECOP), existen elementos que señalan que el ciudadano **JUAN CARLOS JOVES PRADA** (C.C. 1.121.950.627) se presenta de manera abierta y anticipada como el futuro y seguro adjudicatario de dicho contrato.

- ✓ **Presuntos acuerdos directos con la Administración Municipal:** De acuerdo con la información recaudada, el citado ciudadano manifiesta haber sostenido acuerdos directos y concertaciones previas con el Alcalde Municipal de Vista Hermosa, **JUAN ANDRÉS GÓMEZ LÓPEZ**, así como múltiples reuniones de trabajo y coordinación previa con los integrantes del comité evaluador de la entidad.

- ✓ **Señalamiento de miembros del Comité Asesor/Evaluador:** Se tiene conocimiento de la conformación o participación de los profesionales **ADRIANA HENAO MONROY**, **BRAYAN JAVIER PEREA MURILLO** y **EDGAR FERNANDO BATANERO BOHÓRQUEZ**. Es imperativo que se investigue el alcance de sus funciones, la existencia de reuniones previas y si hubo injerencia o trato preferencial antes de las fases públicas de selección.

- ✓ **Prácticas restrictivas a la competencia ("Cuadre de fórmula" y experiencia):** Se denuncia que se han adelantado gestiones de consecución y préstamo de experiencia para habilitar propuestas instrumentales o de acompañamiento, señalando la existencia de al menos tres (3) propuestas coordinadas con el fin de manipular la fórmula de asignación de puntaje y asegurar la adjudicación del contrato.

II. OBSERVACIONES TÉCNICAS Y TRANSGRESIONES AL PROCESO CONTRACTUAL

- ✓ **Violación a los Principios de la Contratación Estatal:** Los hechos denunciados transgreden de manera directa el principio de transparencia (Art. 24 de la Ley 80 de 1993), el principio de selección objetiva (Art. 5 de la Ley 1150 de 2007) y la igualdad de oportunidades entre proponentes.

- ✓ **Falta de Diligenciamiento del Cronograma y Desconocimiento de Fechas:** Se evidencia y denuncia formalmente que el cronograma contractual no fue diligenciado debidamente por la entidad contratante, razón por la cual los oferentes y la ciudadanía no tienen conocimiento de las fechas y plazos de cada una de las actividades del proceso. Esta omisión técnica vulnera flagrantemente el principio de publicidad y planeación, sumiendo el trámite en una absoluta incertidumbre que propicia el direccionamiento y la ventaja indebida a favor de quienes cuentan con información privilegiada no oficial.

III. PETICIONES Y SOLICITUDES FORMALES

En ejercicio del derecho de control social, se solicita a las autoridades competentes:

- ✓ **Apertura de Indagación Preliminar:** Recibir la presente denuncia e iniciar de manera urgente las verificaciones preliminares de carácter disciplinario, penal y fiscal teniendo en cuenta que el proceso esta pronto a ser publicado para licitación.

- ✓ **Requerimiento Explicativo a Implicados:** Oficiar al mandatario local **JUAN ANDRÉS GÓMEZ LÓPEZ** y al señor **JUAN CARLOS JOVES PRADA** para que rindan explicaciones circunstanciadas sobre los supuestos pactos, reuniones y negociaciones previas.

- ✓ **Declaraciones y Trazabilidad del Comité Evaluador:** Conminar a los funcionarios **ADRIANA HENAO MONROY**, **BRAYAN JAVIER PEREA MURILLO** y **EDGAR FERNANDO BATANERO BOHÓRQUEZ** a entregar copias de sus actos de designación y certificar bajo la gravedad de juramento la inexistencia de contactos informales o reuniones con interesados previo a la apertura pública del proceso.

- ✓ **Investigación de Pluralidad de Oferentes:** Adelantar la trazabilidad forense sobre las cotizaciones y propuestas recolectadas, determinando si existe simulación, cartelización o coordinación orientada a "cuadrar la fórmula" de ponderación económica o técnica.

- ✓ **Auditoría a la Planeación y Publicidad del Cronograma:** Ordenar a la Alcaldía de Vista Hermosa la publicación inmediata y regularización formal del cronograma del proceso con fechas ciertas, etapas preclusivas y condiciones objetivas, anexando la totalidad de estudios del sector, análisis previos y disponibilidad presupuestal.

- ✓ **Vigilancia Preventiva Especial:** Disponer el acompañamiento preventivo por parte de la Personería y la Procuraduría durante todas las etapas de la contratación para evitar un daño irreparable al erario.

IV. SOLICITUD DE RESPUESTA Y GARANTÍAS:

Se solicita una respuesta de fondo, oportuna y documentada sobre el trámite dado a la presente denuncia, salvaguardando en todo momento el derecho al debido proceso de las partes y manteniendo la reserva e indemnidad constitucional del denunciante anónimo.

EJERCIENDO CONTROL CIUDADANO

Denuncia Anónima – Ley 80 de 1993, Art. 66

Gmail

contratacion contratacion <contratacion@vistahermosa-meta.gov.co>

Solicitud de publicación del cronograma diligenciado – CMA-003-2026

2 mensajes

NELSON ORLANDO BARRERA TORRES <trilobite69@gmail.com> 13 de octubre de 2026 a las 18:33
Para: contratacion@vistahermosa-meta.gov.co

Cordial saludo.

Adjunto oficio mediante el cual solicito la publicación del cronograma debidamente diligenciado del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-003-2026, teniendo en cuenta que el archivo cargado en SECOP I se encuentra sin diligenciar.

Agradezco publicar el documento completo, con las fechas y horas de las diferentes etapas, para que los interesados podamos conocer los plazos y organizar oportunamente nuestra participación.

Solicito confirmar el recibido de esta comunicación e informar cuando se haya efectuado la corrección.

Cordialmente,

--
NELSON ORLANDO BARRERA TORRES
C.C. 9.396.784 de Sogamoso

Solicitud de Prublicacion del Cronograma Diligenciado del Proceso No. CMA-003-2026.pdf
443K

contratacion contratacion <contratacion@vistahermosa-meta.gov.co> 14 de octubre de 2026 a las 9:16
Para: NELSON ORLANDO BARRERA TORRES <trilobite69@gmail.com>

Señor
NELSON ORLANDO BARRERA TORRES

En atención a su observación me permito indicarle que por error involuntario al momento del cargue del proceso no nos percatamos que no quedo cargado ni el cronograma ni el aviso de único de convocatoria, motivo por el cual se procede realizar el cargue de los mismos al SECOP I.

[El texto citado está oculto]

--
ADRIANA HENAO MONROY
Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

Villavicencio, 13 de Octubre de 2026

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA
Cra 13 Calle 9 Esquina Barrio Centro
Vista Hermosa

Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. CMA-003-2026

Objeto: Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental construcción del puente vehicular sobre el Caño Sardinata en la vereda Maracaibo del municipio de Vista Hermosa, Meta.

Cordial saludo:

En relación con el proceso de la referencia, solicito respetuosamente que se publique en SECOP I el cronograma debidamente diligenciado, toda vez que el archivo cargado en la plataforma como cronograma se encuentra sin diligenciar.

Esta situación impide conocer con claridad las fechas y horas previstas para las diferentes etapas del proceso, en particular la presentación de observaciones, la publicación de respuestas y la entrega de propuestas, lo cual dificulta organizar oportunamente la participación de los interesados.

Por lo anterior, agradezco publicar a la mayor brevedad el documento completo, con las actividades, fechas y horas que correspondan, y verificar su coherencia con los demás documentos del proceso. Si se trata de un cronograma proyectado, solicito indicarlo expresamente.

Solicito, además, informar a través de SECOP I cuándo se haya efectuado la corrección, de manera que todos los interesados puedan consultar la misma información y conocer oportunamente los plazos aplicables.

Cordialmente,

NELSON ORLANDO BARRERA TORRES
C.C: 9.396.784 de Sogamoso

Gmail

contratacion contratacion <contratacion@vistahermosa-meta.gov.co>

Solicitud de revisión de los requisitos de experiencia y de posibles riesgos para la selección objetiva en la contratación de la interventoría del puente vehicular sobre el caño Sardinata.

2 mensajes

Consorciointersardinata <consorciointersardinata@gmail.com> 15 de octubre de 2026 a las 8:42
Para: personeria@vistahermosa-meta.gov.co, procesosjudiciales@procuraduria.gov.co, notificacionesjudiciales@contraloria.gov.co, cgr@contraloria.gov.co, jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co, contacto@presidencia.gov.co
Cc: contratacion@vistahermosa-meta.gov.co

Oficio Consorcio Interconexion Cano Sardinata.pdf
289K

contratacion contratacion <contratacion@vistahermosa-meta.gov.co> 15 de octubre de 2026 a las 10:33
Para: Secretaria de obras publicas vistahermosa-meta <secretariadeobraspublicas@vistahermosa-meta.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **Consorciointersardinata** <consorciointersardinata@gmail.com>
Date: jue, 15 oct 2026 a las 8:42
Subject: Solicitud de revisión de los requisitos de experiencia y de posibles riesgos para la selección objetiva en la contratación de la interventoría del puente vehicular sobre el caño Sardinata.
To: <personeria@vistahermosa-meta.gov.co>, <procesosjudiciales@procuraduria.gov.co>, <notificacionesjudiciales@contraloria.gov.co>, <cgr@contraloria.gov.co>, <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>, <contacto@presidencia.gov.co>
Cc: <contratacion@vistahermosa-meta.gov.co>

--
ADRIANA HENAO MONROY
Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

Oficio Consorcio Interconexion Cano Sardinata.pdf
289K

Procesos LP-002-2026 (obra) y CMA-003-2026 (interventoría)

Vista Hermosa, Meta, 14 de octubre de 2026

Señores
PERSONERÍA MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Autoridades competentes de vigilancia y control

Con copia: ALCALDÍA MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA, META

Asunto: Solicitud de revisión de los requisitos de experiencia y de posibles riesgos para la selección objetiva en la contratación de la interventoría del puente vehicular sobre el caño Sardinata.

Respetados señores:

En ejercicio del derecho de petición y de los mecanismos de vigilancia ciudadana de la contratación estatal, solicitamos examinar la estructuración y el desarrollo del concurso de méritos abierto CMA-003-2026, relacionado con la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental de la construcción del puente vehicular sobre el caño Sardinata, en la vereda Maracaibo del municipio de Vista Hermosa, Meta. Esta comunicación plantea observaciones documentales y solicita verificar información no corroborada; no formula conclusiones de responsabilidad contra personas determinadas.

I. Antecedentes y contraste documental

1. La licitación pública LP-002-2026 se refiere a la construcción del puente vehicular sobre el caño Sardinata. En los apartes aportados del pliego de obra (versión 8, páginas 23 a 25 de 64) se clasifica la complejidad técnica como baja-media y se exige experiencia principal asociada a la construcción de puentes vehiculares o férreos en estructura metálica.

2. Ese pliego de obra incluye expresamente una «Actividad Secundaria (1)», identificada dentro de la matriz de experiencia como proyectos de atención, prevención o mitigación de emergencias en estructuras hidráulicas en cuerpos de agua. Se contemplan experiencias en construcción, mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento o conservación de dichas estructuras; además, al menos uno de los contratos aportados debe acreditar proyectos de atención o prevención o mitigación de emergencias por un valor no inferior al 85 % del presupuesto oficial.

3. En cambio, los apartes suministrados del pliego de interventoría (versión 5, páginas 47 y 48 de 55) describen como actividad principal la interventoría a obras en puentes y a proyectos de construcción de puentes vehiculares o férreos en estructura metálica. En las páginas examinadas no se identifica una actividad secundaria equivalente a la exigida para la ejecución de la obra. Esta observación se limita a los extractos conocidos y exige cotejo con el expediente íntegro y sus adendas.

4. La captura del sistema de contratación del concurso de méritos abierto CMA-003-2026 señala que el proceso se encontraba en estado «Borrador» y registra una cuantía de $1.830.352.227,60 COP, con

Correo: contacto@consorciocanosardinata.com
Dirección: Calle 12 No. 18-45, Barrio Centro, Sardinata, Norte de Santander, Colombia

financiación del Sistema General de Regalías. Estos datos deben confirmarse en el expediente electrónico vigente a la fecha de las actuaciones investigadas.

II. Situaciones que ameritan esclarecimiento

La diferencia entre la experiencia solicitada para la ejecución material del puente y aquella prevista para su vigilancia técnica no es, por sí misma, irregular: los dos contratos tienen objetos y riesgos distintos. Sin embargo, por la importancia de las intervenciones hidráulicas en cuerpos de agua y de las condiciones de emergencia identificadas en el pliego de obra, resulta necesario conocer qué análisis técnico y de mercado sustentó no incorporar un criterio específico comparable en la interventoría.

También se solicita descartar que la formulación de los requisitos, los criterios de habilitación o la futura evaluación tengan como finalidad o efecto injustificado restringir la participación o favorecer a un interesado concreto. En particular, pedimos verificar, con respeto a la presunción de inocencia, cualquier relación documentalmente demostrable entre el señor JUAN CARLOS JOVES PRADA y la preparación, evaluación o adjudicación del CMA-003-2026.

En un escrito ciudadano anterior se consignaron versiones atribuidas a terceros sobre supuestas reuniones, negociación anticipada y eventual coordinación de propuestas. No contamos en los documentos aportados con prueba autónoma que permita confirmar esas versiones, por lo que pedimos que, en caso de considerarlas relevantes, sean contrastadas mediante medios lícitos y con oportunidad de contradicción; no deben tenerse como hechos acreditados.

III. Peticiones concretas

1. Examinar la versión inicial, modificaciones, adendas, estudios previos, matriz de riesgos, análisis del sector y matriz de experiencia del CMA-003-2026, y confrontarlos con los documentos definitivos de la LP-002-2026.

2. Explicar de manera motivada por qué la obra exigió la actividad secundaria de emergencias en estructuras hidráulicas en cuerpos de agua, mientras que los apartes suministrados de la interventoría no la incluyen en términos equivalentes; indicar si el componente fue incorporado por otras exigencias o perfiles.

3. Verificar que las condiciones de experiencia, habilitación y ponderación de la interventoría sean objetivas, pertinentes, proporcionales y compatibles con la pluralidad de oferentes, y ordenar o recomendar correcciones si legalmente procede.

4. Establecer si el señor JUAN CARLOS JOVES PRADA o personas vinculadas a eventuales proponentes participaron indebidamente en el diseño de requisitos o mantuvieron contactos incompatibles con la imparcialidad del procedimiento; identificar soportes, fechas y funciones sin presumir irregularidades.

5. Conservar y revisar los registros institucionales pertinentes, las observaciones de interesados, respuestas de la entidad, actas de comités evaluadores y trazabilidad de publicaciones y modificaciones del expediente contractual.

6. Adoptar, dentro de la competencia de cada autoridad, las medidas de vigilancia preventiva necesarias y remitir los hallazgos a las autoridades disciplinarias, fiscales o penales solamente si se obtienen elementos que lo justifiquen.

Correo:
contacto@consorciocanosardinata.com
Dirección: Calle 12 No. 18-45, Barrio Centro, Sardinata, Norte de Santander, Colombia

7. Comunicar respuesta motivada y documentada sobre las verificaciones efectuadas y las decisiones que correspondan.

IV. Fundamento y anexos

La solicitud se formula en el marco de los principios de transparencia y responsabilidad de la Ley 80 de 1993, la selección objetiva regulada por la Ley 1150 de 2007, el derecho fundamental de petición (artículo 23 de la Constitución y Ley 1755 de 2015), y el control ciudadano de la contratación estatal. La valoración jurídica definitiva corresponde a las autoridades competentes.

Documentos de soporte: (1) apartes del pliego de obra «EXPERIENCIA OBRA.pdf», páginas 23 a 25 de 64; (2) apartes del pliego de interventoría «EXPERIENCIA INTERVENTORIA.pdf», páginas 47 y 48 de 55; (3) captura del detalle del proceso CMA-003-2026. Se solicita incorporar y verificar los expedientes completos para una conclusión definitiva.

La presente comunicación pide investigar hechos e identificar posibles riesgos; no asevera que exista una adjudicación acordada, una concertación entre participantes o una conducta ilícita ya comprobada.

Atentamente,

CONSORCIO INTERCONEXION CAÑO SARDINATA

Correo:
contacto@consorciocanosardinata.com

Dirección: Calle 12 No. 18-45, Barrio Centro, Sardinata, Norte de Santander, Colombia

Gmail

contratacion contratacion <contratacion@vistahermosa-meta.gov.co>

Denuncia irregularidades en el proceso No. CMA-003-2026

2 mensajes

Consorciointercañosardinata <consorciointercanosardinata@gmail.com> 16 de octubre de 2026 a las 18:08

Para: personeria@vistahermosa-meta.gov.co, procesosjudiciales@procuraduria.gov.co, notificacionesjudiciales@contraloria.gov.co, cgr@contraloria.gov.co, jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co, contacto@presidencia.gov.co
Cc: contratacion@vistahermosa-meta.gov.co

CONSORCIO INTERCAÑO SARDINATA .pdf
262K

contratacion contratacion <contratacion@vistahermosa-meta.gov.co> 19 de octubre de 2026 a las 8:12
Para: Secretaria de obras publicas vistahermosa-meta <secretariadeobraspublicas@vistahermosa-meta.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **Consorciointercañosardinata** <consorciointercanosardinata@gmail.com>
Date: vie, 16 oct 2026 a las 18:08
Subject: Denuncia irregularidades en el proceso No. CMA-003-2026
To: <personeria@vistahermosa-meta.gov.co>, <procesosjudiciales@procuraduria.gov.co>, <notificacionesjudiciales@contraloria.gov.co>, <cgr@contraloria.gov.co>, <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>, <contacto@presidencia.gov.co>
Cc: <contratacion@vistahermosa-meta.gov.co>

--
ADRIANA HENAO MONROY
Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

CONSORCIO INTERCAÑO SARDINATA .pdf
262K

CONSORCIO
INTERCAÑO
SARDINATA

Vista Hermosa, 16 de octubre de 2026

Señores:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA

Oficina Jurídica y de Contratación

Con copia a:

CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

PERSONERÍA MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA, META

BLOQUE DE BÚSQUEDA ANTICORRUPCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Referencia: Concurso de Méritos Abiertos No. CMA-003-2026.

Asunto: Denuncia irregularidades en el proceso No. CMA-003-2026.

Respetados señores:

Por medio de la presente, solicito que se examine la estructuración de los requisitos de experiencia establecidos para el proceso de interventoría y se considere la inclusión de la actividad secundaria 4.4, relacionada con la atención, prevención o mitigación de emergencias mediante la ejecución de obras hidráulicas, de conformidad con la Matriz 1 y con las disposiciones que regulan la combinación de actividades de experiencia.

La observación se origina en una diferencia identificada al comparar los documentos de los procesos de obra e interventoría. Mientras que en el primero se contempla expresamente el componente hidráulico dentro de los requisitos de experiencia, en los apartes revisados del segundo no se evidencia una exigencia equivalente. Esta situación amerita una explicación técnica y jurídica que permita conocer los criterios utilizados por la entidad para definir las condiciones de participación en ambos procesos.

1. ANÁLISIS DE LOS ANTECEDENTES Y DE LAS DIFERENCIAS ENTRE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES

En el Pliego de Condiciones Definitivo de la Licitación Pública No. LP-0022026, los numerales 3.5.1 y 3.5.2 establecen condiciones de experiencia relacionadas con la construcción de puentes de estructura metálica y con la ejecución de estructuras hidráulicas en cuerpos de agua.

Por su parte, el Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos Abiertos No. CMA-0032026, en su numeral 10.1.1, contempla el desarrollo de la actividad principal 7.2 para la interventoría, sin que en los apartes suministrados se observe la incorporación expresa de la actividad secundaria correspondiente al componente hidráulico.

La comparación de los requisitos permite establecer lo siguiente:

Aspecto	Proceso de obra	Proceso de interventoría
Actividad principal	7.2. Construcción de puentes vehiculares o férreos en estructura metálica.	7.2. Interventoría a la construcción de puentes vehiculares o férreos en estructura metálica.
Requisito particular de la actividad principal	Acreditar, como mínimo, un contrato cuya luz principal sea igual o superior al 70 % de la luz principal del puente objeto de contratación.	Acreditar, como mínimo, un contrato que comprenda la interventoría de un proyecto cuyo valor sea igual o superior al 50 % del presupuesto oficial del proceso.
Actividad secundaria	4.4. Atención, prevención o mitigación de emergencias mediante obras hidráulicas en cuerpos de agua.	No se identifica una exigencia expresa equivalente en los apartes revisados.
Condición específica asociada al componente hidráulico	Se establece una condición de experiencia específica en estructuras hidráulicas y en atención, prevención o mitigación de emergencias, con un valor mínimo equivalente al 85 % del presupuesto oficial.	En la documentación examinada no se encuentra una condición secundaria equivalente expresamente establecida.

La diferencia descrita no demuestra, por sí misma, que exista una irregularidad en la estructuración del proceso de interventoría. Sin embargo, sí plantea la necesidad de que la entidad explique las razones técnicas y jurídicas por las cuales determinó que la experiencia principal exigida resulta suficiente para atender las obligaciones de supervisión y control del proyecto, incluido su eventual componente hidráulico.

Correo:
Consorciointercañosardinata@gmail.com
Dirección:
Calle 5b No. 25 - 39, Villavicencio, Meta

2. MARCO NORMATIVO Y CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LA EXPERIENCIA

La definición de los requisitos de experiencia debe atender los principios y las disposiciones que orientan la contratación estatal.

Los artículos 13 y 209 de la Constitución Política establecen referentes fundamentales en materia de igualdad, imparcialidad y ejercicio de la función administrativa. A su vez, el artículo 24, numeral 5, de la Ley 80 de 1993 exige que las reglas de los procedimientos contractuales sean objetivas, claras y precisas, mientras que su numeral 8 proscribe el ejercicio de competencias con desviación o abuso de poder. Los principios de planeación y responsabilidad también encuentran sustento en los artículos 25, numeral 12, y 26 de la misma ley.

De igual forma, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la selección debe realizarse de manera objetiva y que las condiciones de experiencia deben guardar relación con el objeto contractual, su alcance y su valor. En consecuencia, los requisitos habilitantes deben responder a necesidades verificables del proyecto y ser proporcionales a las responsabilidades que asumirá el futuro contratista.

En lo que respecta a la interventoría, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 relaciona esta figura con el seguimiento técnico que requiere conocimientos especializados o que se justifica por la complejidad o extensión del contrato. Bajo este criterio, la experiencia solicitada debe evaluarse teniendo en cuenta las actividades que efectivamente estarán sometidas a vigilancia y control, sin limitar el análisis a la denominación general de la obra.

Por otra parte, el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020 establece la obligatoriedad de los Documentos Tipo en los términos previstos por la ley. En materia de interventoría de infraestructura de transporte, la Resolución 725 del 19 de diciembre de 2024 adoptó la versión 3 de los documentos correspondientes. Su artículo 3 delimita las modificaciones permitidas a los aspectos autorizados, y el artículo 7 establece su aplicación a los procesos cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 3 de febrero de 2025.

Teniendo en cuenta que los extractos examinados hacen referencia a la versión 3, solicito que se precise la fecha de publicación del aviso de convocatoria y se identifique la versión de los Documentos Tipo que resulta aplicable al proceso objeto de observación.

Adicionalmente, el literal A del numeral 10.1.1 del Documento Base oficial establece criterios para determinar la experiencia requerida, considerando el alcance contractual, el tipo de infraestructura, las actividades previstas en la matriz y la cuantía del proceso. Asimismo, contempla la posibilidad de combinar actividades de experiencia, permitiendo exigir para la actividad secundaria únicamente la experiencia principal o establecer experiencia general o específica, según corresponda.

Estas reglas deben aplicarse respetando sus límites: no resulta procedente acumular la experiencia general y la específica para una misma actividad secundaria cuando ello no esté autorizado. De igual manera, cuando la experiencia específica contemple varios requisitos, debe seleccionarse únicamente aquel que represente la mayor relevancia, preservando las notas aplicables al contexto de la experiencia y a su acreditación mediante uno o varios contratos.

En este sentido, la inclusión de la actividad secundaria 4.4 constituye una alternativa que puede evaluarse dentro del marco de los Documentos Tipo, siempre que se encuentre debidamente sustentada en las

características y necesidades del proyecto. No obstante, su exigencia en el proceso de obra no genera automáticamente la obligación de incorporarla en el proceso de interventoría.

Lo anterior tampoco releva a la entidad de justificar por qué considera que los requisitos de experiencia establecidos para la interventoría son adecuados para controlar las actividades hidráulicas que formen parte del contrato.

Como referentes interpretativos, el Concepto C-790 de 2024 aborda aspectos relacionados con la autonomía de los procesos de obra e interventoría y con la importancia técnica de sus actividades, mientras que el Concepto C-587 de 2025 desarrolla criterios sobre el presupuesto de referencia en los procesos de interventoría. Estas referencias tienen carácter orientador y no constituyen, por sí mismas, decisiones vinculantes sobre las circunstancias particulares aquí planteadas.

3. NECESIDAD DE JUSTIFICAR LA EXCLUSIÓN DEL COMPONENTE HIDRÁULICO

La entidad consideró pertinente incorporar el componente hidráulico en los requisitos de experiencia del proceso de obra. Por tal motivo, si las actividades correspondientes también forman parte de las obligaciones que deberá controlar el interventor, resulta necesario explicar por qué no se estableció una condición de experiencia equivalente en el proceso de interventoría.

No sería suficiente responder que la decisión busca garantizar una mayor pluralidad de oferentes si dicha afirmación no se acompaña de un análisis concreto que relacione esa finalidad con el alcance contractual, las características técnicas de la infraestructura y los riesgos que deben ser gestionados.

En los apartes revisados, el proyecto se clasifica como de baja o media complejidad y se describe la construcción de un puente metálico con cimentación profunda mediante pilotes preexcavados. Sin embargo, estas características generales no sustituyen la evaluación particular de los componentes hidráulicos que puedan estar incluidos en los estudios, diseños, presupuesto y obligaciones contractuales.

Por lo tanto, solicito que la entidad identifique las actividades hidráulicas previstas, determine su incidencia dentro del presupuesto y explique qué conocimientos técnicos, procedimientos de verificación y controles serán necesarios para garantizar su adecuada ejecución.

Cuando corresponda según los estudios y diseños del proyecto, dicho análisis deberá considerar riesgos relacionados con la erosión, la socavación, la interacción de las obras con el cuerpo de agua y el funcionamiento de las estructuras hidráulicas. Estos aspectos se mencionan como elementos que deben ser evaluados en función de las condiciones reales del proyecto, y no como afirmaciones sobre la existencia de obras o cantidades que no se encuentren documentadas.

El propósito de esta observación es obtener claridad sobre los riesgos efectivamente identificados, las medidas previstas para su manejo y la forma en que los requisitos de experiencia del interventor permiten atenderlos.

Correo:
Consorciointercañosardinata@gmail.com
Dirección:
Calle 5b No. 25 - 39, Villavicencio, Meta

En consecuencia, la ausencia de una justificación visible en los apartes examinados hace necesario solicitar una aclaración, sin que ello permita concluir anticipadamente que dicha explicación no existe en otros documentos del expediente contractual.

4. PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA 4.4

Solicito que se estudie la inclusión de la actividad secundaria 4.4, denominada **"INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE ATENCIÓN, PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE OBRAS HIDRÁULICAS"**, contemplada en el documento CCEEICP-FM-71, correspondiente a la Matriz 1 de Experiencia de los Documentos Tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte.

El contexto de experiencia general previsto para esta actividad comprende la interventoría de proyectos que incluyan o hayan incluido la construcción, el mejoramiento, la rehabilitación, el mantenimiento o la conservación de estructuras hidráulicas en cuerpos de agua.

Con fundamento en lo anterior, propongo que la entidad valore las siguientes alternativas, sin que deban imponerse de manera acumulativa:

Alternativa principal: experiencia específica en atención, prevención o mitigación de emergencias.

Se solicita analizar la pertinencia de exigir que, por lo menos, uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia haya correspondido a la interventoría de proyectos de atención, prevención o mitigación de emergencias.

La adopción de este requisito deberá justificarse a partir de las condiciones técnicas y del alcance efectivo del proyecto. Asimismo, deberá aplicarse dentro del contexto hidráulico correspondiente a la actividad 4.4, sin convertir dicho contexto en un requisito adicional e independiente de experiencia general.

Alternativa subsidiaria: experiencia general en estructuras hidráulicas.

Si la entidad determina que la exigencia de experiencia específica en atención, prevención o mitigación de emergencias no resulta necesaria o proporcionada para este proyecto, solicito que considere la posibilidad de requerir la experiencia general hidráulica correspondiente a la actividad 4.4.

En este escenario, la entidad deberá explicar las razones técnicas que sustentan la selección de esta alternativa y su correspondencia con las actividades que estarán a cargo del interventor.

La elección entre ambas opciones deberá efectuarse de acuerdo con las reglas del numeral 10.1.1 del Documento Base, sin acumular exigencias que no estén permitidas por los Documentos Tipo.

4.1. Criterios de dimensionamiento de la experiencia secundaria

De acuerdo con la Matriz 1 oficial, para la actividad 4.4 y en procesos clasificados como de baja o media complejidad, se contemplan los siguientes porcentajes de dimensionamiento:

Cuantía del proceso de interventoría en SMMLV	Porcentaje de referencia
Menos de 100 SMMLV y entre 100 y 500 SMMLV	60 %
Entre 501 y 1.000 SMMLV y entre 1.001 y 4.000 SMMLV	50 %
Igual o superior a 4.001 SMMLV	40 %

La aplicación de estos porcentajes debe realizarse tomando como referencia el valor del proyecto sobre el cual se ejecutó la interventoría acreditada y comparándolo con el presupuesto oficial del proceso actual de interventoría.

Por consiguiente, es necesario distinguir claramente entre el valor del proyecto intervenido, el valor del contrato de interventoría aportado como experiencia y el presupuesto oficial del procedimiento de selección en curso. Estos conceptos tienen alcances diferentes y no deben utilizarse indistintamente para determinar el cumplimiento del requisito.

En caso de que la entidad decida establecer condiciones porcentuales diferenciadas para las actividades secundarias, deberá explicar la base de cálculo adoptada y la manera en que se aplica el numeral 10.1.1 del Documento Base.

De igual forma, no resulta procedente trasladar de manera automática a la interventoría el porcentaje del 85 % establecido para el componente hidráulico en el proceso de obra, sin verificar previamente la regla aplicable al proceso de interventoría y su correspondiente justificación.

5. PREOCUPACIÓN FRENTE A LA OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD DE LOS REQUISITOS

Expreso mi inquietud frente a la posibilidad de que la estructuración de los requisitos de experiencia pueda favorecer a un proponente en particular, específicamente al señor JUAN CARLOS JOVES PRADA. Por tal razón, solicito que la entidad explique y documente las medidas adoptadas para asegurar que las condiciones de participación respondan exclusivamente a criterios técnicos, jurídicos y contractuales objetivos.

Esta manifestación corresponde a una preocupación que se pone en conocimiento de la entidad para que sea examinada, y no a una afirmación concluyente sobre la existencia de conductas irregulares.

Al señor JUAN CARLOS JOVES PRADA se le atribuye haber manifestado que ya habría negociado la interventoría con el alcalde municipal JUAN ANDRES GOMEZ LOPEZ y que se habría reunido en varias ocasiones con integrantes del grupo evaluador, identificados como ADRIANA HENAO MONROY, BRAYAN JAVIER PEREA MURILLO y EDGAR FERNANDO BATANERO BOHORQUEZ.

Sin embargo, no dispongo de información sobre la experiencia contractual de dicha persona. En consecuencia, no afirmo conocer los contratos que ha ejecutado, sostener que carece de experiencia hidráulica ni asegurar que exista un favorecimiento comprobado a su favor.

Tampoco considero que la diferencia entre los requisitos de los procesos de obra e interventoría permita, por sí sola, concluir que existan acuerdos previos o atribuir responsabilidades individuales a las personas mencionadas.

Precisamente, la finalidad de esta observación es solicitar que las decisiones sobre la experiencia habilitante se encuentren respaldadas por estudios, documentos técnicos y razones verificables que respondan a las necesidades del proyecto, sin depender de las condiciones particulares de un posible interesado.

La inclusión o exclusión de una actividad de experiencia no debe orientarse a beneficiar o restringir injustificadamente la participación de una persona determinada. La decisión debe obedecer a criterios de necesidad, proporcionalidad, transparencia e imparcialidad, y permitir comprobar que el futuro interventor cuenta con la idoneidad requerida para cumplir las obligaciones que asumirá.

Por lo anterior, solicito que la entidad exponga las razones que sustentan la estructuración de los requisitos y las medidas implementadas para preservar la igualdad de oportunidades entre los interesados.

6. SOLICITUDES CONCRETAS

Con fundamento en los argumentos expuestos, solicito respetuosamente a la entidad:

1. Revisar la pertinencia de incorporar la actividad secundaria 4.4. Evaluar su inclusión en los requisitos de experiencia del proceso de interventoría y adoptar, según las necesidades reales del proyecto, una de las siguientes opciones: exigir experiencia específica en atención, prevención o mitigación de emergencias dentro del contexto hidráulico de la actividad, o requerir experiencia general en estructuras hidráulicas. La alternativa seleccionada deberá estar debidamente justificada y ajustarse al literal A del numeral 10.1.1 del Documento Base, sin establecer acumulaciones de requisitos que no se encuentren autorizadas.

2. Sustentar la diferencia entre los requisitos de experiencia de la obra y los de su interventoría. Explicar, mediante argumentos técnicos y jurídicos relacionados con el proyecto, por qué el componente hidráulico fue incluido en la experiencia exigida para la obra, pero no aparece expresamente en los apartes examinados del proceso de interventoría. Si la entidad decide conservar los requisitos actuales, deberá justificar de qué manera la experiencia principal y los demás instrumentos de control contractual garantizan una vigilancia adecuada de dicho componente. Si esta justificación o la exigencia correspondiente se encuentra en otros documentos, solicito identificar el archivo, numeral y página en que puede consultarse.

3. Dar a conocer los soportes técnicos utilizados para estructurar los requisitos. Publicar o identificar los documentos que contienen el análisis de riesgos, la clasificación de complejidad y la justificación de las actividades de experiencia seleccionadas. Igualmente, precisar el alcance de las obras hidráulicas previstas, su incidencia presupuestal y las responsabilidades que corresponderán al interventor respecto de su seguimiento y control.

Correo:
Consorciointercañosardinata@gmail.com
Dirección:
Calle 5b No. 25 - 39, Villavicencio, Meta

4. Precisar la versión normativa y la metodología de cálculo aplicables. Informar la resolución y la versión de los Documentos Tipo utilizadas en el proceso, así como la hoja y columna correspondientes de la Matriz 1. Solicito también indicar el presupuesto oficial de interventoría expresado en pesos y SMMLV y, si se establece un requisito porcentual, detallar la base de cálculo utilizada. En particular, deberá diferenciarse el valor del proyecto intervenido que se acredita como experiencia, el valor del contrato de interventoría aportado y el presupuesto oficial del proceso actual.

5. Adoptar los ajustes mediante el instrumento procedente. Si del análisis se concluye que corresponde modificar los requisitos, realizar los cambios a través del mecanismo legal aplicable según la etapa del procedimiento, ya sea mediante modificación del proyecto de pliego o adenda al pliego definitivo, cuando corresponda. De ser necesario, revisar el cronograma para otorgar a los interesados un plazo razonable que les permita conocer las modificaciones y preparar sus ofertas, respetando las oportunidades y los límites establecidos en la normativa aplicable, sin alterar retroactivamente las reglas una vez cerrado el proceso.

6. Emitir una respuesta completa, motivada e individualizada. Pronunciarse de fondo sobre cada uno de los argumentos y solicitudes formulados, identificando los documentos y fundamentos que respaldan la decisión. Una referencia general a los Documentos Tipo no permite conocer por qué se escogió una alternativa determinada para este proyecto ni resuelve la diferencia documental señalada.

7. Explicar las garantías de objetividad e imparcialidad del procedimiento. Informar qué medidas aseguran que los requisitos de experiencia se definieron a partir de las necesidades técnicas, contractuales y de riesgo de la obra y de su interventoría, y no en función de la experiencia particular del señor JUAN CARLOS JOVES PRADA ni de cualquier otro posible proponente. Lo anterior, con el propósito de salvaguardar los principios de igualdad de trato, transparencia e imparcialidad que rigen la contratación estatal.

Finalmente, solicito que la respuesta a las observaciones y los ajustes que resulten procedentes sean publicados en el expediente del proceso en SECOP, dentro de la oportunidad que corresponda a la etapa contractual, de manera que todos los interesados puedan conocer las decisiones adoptadas y ejercer las actuaciones que consideren pertinentes.

Atentamente,

CONSORCIO INTERCAÑO SARDINATA

Correo:
Consorciointercañosardinata@gmail.com
Dirección:
Calle 5b No. 25 - 39, Villavicencio, Meta

Gmail

contratacion contratacion <contratacion@vistahermosa-meta.gov.co>

Solicitud de corrección y aclaración del cronograma – Proceso CMA-003-2026

2 mensajes

Ingeollanos S.A.S. <ingeollanos@gmail.com> 13 de octubre de 2026 a las 16:04
Para: contratacion@vistahermosa-meta.gov.co

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA, META

Respetados señores:

Remito el oficio adjunto relacionado con el cronograma del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-003-2026, cuyo archivo publicado en SECOP I se encuentra sin diligenciar y no permite identificar las fechas y horas previstas para las actuaciones del proceso.

Solicito atender las peticiones del oficio, publicar el cronograma completo y aclarar los términos aplicables. Asimismo, agradezco evaluar si esta omisión afectó los plazos de participación y ajustarlos, de ser necesario.

Agradezco confirmar el recibido y publicar la respuesta en SECOP I para conocimiento de todos los interesados.

Atentamente,

--
ANDREA CAROLINA BROCHERO BARRERA
Representante Legal
Consultoría E Ingeniería Ingeollanos SAS

SOLICITUD CORRECCION Y PUBLICACION DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO No. CMA-003-2026.pdf
315K

contratacion contratacion <contratacion@vistahermosa-meta.gov.co> 14 de octubre de 2026 a las 9:15
Para: "Ingeollanos S.A.S." <ingeollanos@gmail.com>

Señores
CONSULTORIA E INGENIERIA INGEOLLANOS S.A.S
Nit: 900.071.141-9

En atención a su observación me permito indicarle que por error involuntario al momento del cargue del proceso no nos percatamos que no quedo cargado ni el cronograma ni el aviso de único de convocatoria, motivo por el cual se procede realizar el cargue de los mismos al SECOP I

[El texto citado está oculto]

--
ADRIANA HENAO MONROY
Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

CONSULTORÍA E INGENIERÍA INGEOLLANOS S.A.S.

NIT 900.071.141-9

Vista Hermosa, 13 de Octubre de 2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA
Oficina de contratación
Vista Hermosa, Meta

Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. CMA-003-2026

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL CAÑO SARDINATA EN LA VEREDA MARACAIBO DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA, META.

Cordial saludo:

Solicito corregir la publicación del cronograma del proceso de la referencia, dado que el documento cargado en SECOP I se encuentra sin diligenciar y no permite identificar las fechas y horas de las actuaciones previstas.

El cronograma es indispensable para conocer los términos de participación, formular observaciones y organizar la presentación de la propuesta. El archivo incompleto genera incertidumbre sobre las oportunidades previstas para los interesados.

Esta solicitud se sustenta en el Decreto 1082 de 2015: su artículo 2.2.1.1.1.7.1 establece la publicidad de los documentos del proceso en SECOP, y el numeral 14 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 incluye el cronograma dentro del contenido mínimo de los pliegos de condiciones.

En consecuencia, solicito:

1. Publicar el cronograma completamente diligenciado, correspondiente a la etapa actual del proceso, e indicar expresamente si tiene carácter proyectado.

2. Precisar las fechas y horas de las actuaciones aplicables, incluidas las observaciones, las respuestas de la entidad, la apertura, la presentación de ofertas, la evaluación, el traslado del informe y la adjudicación.

3. Aclarar mediante la publicación correspondiente que el documento diligenciado corrige el archivo cargado sin completar, y verificar que no existan inconsistencias con las fechas señaladas en otros documentos.

4. Evaluar si la falta de esta información afectó los plazos de participación y, de ser necesario, ajustarlos mediante el instrumento procedente, garantizando los términos legalmente aplicables.

Agradezco dar respuesta a esta solicitud y publicar la aclaración en SECOP I para conocimiento de todos los interesados.

Cordialmente,

ANDREA CAROLINA BROCHERO BARRERA
C.C. No.: 1.121.950.765 de Villavicencio
Representante Legal
Consultoría E Ingeniería Ingeollanos SAS

Gmail

contratacion contratacion <contratacion@vistahermosa-meta.gov.co>

Observacion Sobre la Experiencia Exigida Para el Componente Hidraulico del Proceso No. CMA-003-2026

2 mensajes

NELSON ORLANDO BARRERA TORRES <trilobite69@gmail.com> 17 de octubre de 2026 a las 8:00
Para: contratacion@vistahermosa-meta.gov.co

Respetados señores:

Remito para su revisión la observación adjunta, relacionada con la experiencia prevista para el componente hidráulico en el proceso de interventoría.

La inquietud surge al comparar ambos procesos: para la obra se exige experiencia en estructuras hidráulicas en cuerpos de agua como actividad secundaria, pero en el apartado de experiencia de la interventoría no se identifica una exigencia asociada a ese componente.

Agradecería conocer el criterio utilizado por la entidad para establecer esta diferencia y confirmar si corresponde complementar los requisitos publicados. El oficio adjunto desarrolla los puntos sobre los cuales se solicita pronunciamiento.

Quedo atento a su respuesta y agradezco el acuse de recibo de esta comunicación.

Atentamente,

--

Att.

Nelson Barrera Torres

Observacion Sobre la Experiencia Exigida Para el Componente Hidraulico del Proceso No. CMA-003-2026.pdf
452K

contratacion contratacion <contratacion@vistahermosa-meta.gov.co> 19 de octubre de 2026 a las 8:12
Para: Secretaria de obras publicas vistahermosa-meta <secretariadeobraspublicas@vistahermosa-meta.gov.co>

[El texto citado está oculto]

--

ADRIANA HENAO MONROY
Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

Observacion Sobre la Experiencia Exigida Para el Componente Hidraulico del Proceso No. CMA-003-2026.pdf
452K

Villavicencio, 17 de Octubre de 2026

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA
Cra 13 Calle 9 Esquina Barrio Centro
Vista Hermosa

Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. CMA-003-2026

Objeto: Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental construcción del puente vehicular sobre el Caño Sardinata en la vereda Maracaibo del municipio de Vista Hermosa, Meta.

Respetados señores:

Al revisar los requisitos de experiencia definidos para la obra y para su interventoría, encuentro una diferencia sobre la cual agradecería contar con una explicación de la entidad: en la obra se incluyen dos actividades, mientras que el apartado de experiencia de la interventoría desarrolla únicamente una.

El documento base de obra, en los numerales 3.5.1 y 3.5.2, páginas 23 a 25, contempla como actividad principal la **7.2, relacionada con proyectos de construcción de puentes vehiculares o férreos en estructura metálica**. A su vez, incorpora la actividad secundaria **4.4, correspondiente a proyectos de atención, prevención o mitigación de obras de emergencias en estructuras hidráulicas en cuerpos de agua**.

En el documento de interventoría, el numeral 10.1.1, páginas 47 y 48, establece experiencia en la actividad **7.2 de interventoría a proyectos de construcción de puentes vehiculares o férreos en estructura metálica**. Sin embargo, en ese apartado no se identifica una actividad secundaria asociada a las estructuras hidráulicas.

La inquietud se refiere a la forma en que se tuvo en cuenta el componente hidráulico al definir la experiencia del interventor. Si para la ejecución de la obra se consideró necesario acreditar experiencia en esta actividad, resulta pertinente conocer el criterio empleado para establecer los requisitos de quien realizará su seguimiento técnico.

Por lo anterior, solicito informar si la actividad secundaria dejó de incluirse por una omisión involuntaria en la preparación del documento o si la entidad determinó que no era necesario exigir experiencia en dicho componente.

Si se presentó una omisión, agradezco revisar el apartado y efectuar el ajuste que corresponda, indicando las condiciones para acreditar la experiencia respectiva. Si la diferencia responde a una decisión de estructuración, solicito explicar su fundamento técnico y la manera en que los requisitos previstos permiten verificar la idoneidad del interventor para controlar las actividades hidráulicas de la obra.

También agradecería precisar el alcance de la referencia a la experiencia de la actividad secundaria contenida en el literal C de la página 48 del documento de interventoría, dado que esa actividad no aparece desarrollada en el apartado revisado.

Agradezco la atención a esta observación y solicito publicar la respuesta en los documentos del proceso, para que los interesados conozcan con claridad las condiciones de experiencia aplicables.

Cordialmente,

NELSON ORLANDO BARRERA TORRES
C.C: 9.396.784 de Sogamoso

AICOSS CONSTRUCTORA

ALCALDÍA MUNICIPAL VISTA HERMOSA
CORRESPONDENCIA 8920[illegible]
OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
No. Radicado Int. _____ Ext. _____
Fecha 16/10/2026 Hora 5:30 pm
Anexos _____
Recibido por Johanna Rios
Entregado a DRA. ADRIANA H

Villavicencio, 16 de octubre de 2026

Señores

MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA – META
Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Vista Hermosa, Meta

Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. CMA-003-2026.

Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL CAÑO SARDINATA EN LA VEREDA MARACAIBO DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA, META".

Asunto: Oficio de observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Respetados señores:

En ejercicio de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y publicidad que orientan la contratación estatal, establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y acogiéndonos a lo estipulado por la Agencia nacional de contratación pública – Colombia compra eficiente, la cual afirma *"todas las entidades estatales tienen el deber de responder de fondo y por escrito toda observación hecha por los proponentes aun fuera de término "(ver figura 1).* me permito presentar las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia, con el propósito de solicitar la revisión de las condiciones previstas para la ejecución contractual y del cronograma publicado en SECOP I.

- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:

Todas las Entidades Estatales tienen el deber de responder de fondo y por escrito toda observación hecha por los proponentes aun fuera de término. Si en la audiencia de adjudicación, el proponente no realiza observaciones, sus solicitudes no serán resueltas en la misma audiencia, pero eso no significa que, si presenta observaciones de manera extemporánea, la entidad no esté en la obligación de responderla tal como si fuera un derecho de petición.

Adicional, no brindar una respuesta oportuna y debidamente motivada a las observaciones en un Proceso de Contratación, podría eventualmente configurar consecuencias disciplinarias y penales para el servidor público responsable.

- LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

1. La Ley 80 de 1993, en su artículo 24, numeral 2, establece que: *"En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones".*

2. Así mismo, el Código Administrativo de lo Contencioso Administrativo CPACA, en su artículo 13, señala que: *"Es derecho de toda persona realizar peticiones o solicitudes respetuosas a la autoridad, por lo cual dicha autoridad está obligada a dar respuesta pronta y de fondo a las peticiones hechas en cualquier momento".*

3. En reiterada jurisprudencia la Corte Constitucional se ha referido al derecho que le asiste a los ciudadanos a presentar peticiones y a obtener una respuesta clara, precisando que el contenido esencial de este derecho comprende *"i) La posibilidad efectiva de elevar, en términos respetuosos, solicitudes ante las autoridades, sin que estas se nieguen a recibirlas o se abstengan de tramitarlas; ii) La respuesta oportuna, esto es, dentro de los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, con independencia de que su sentido sea positivo o negativo; iii) Una respuesta de fondo a contestación material, lo que implica una obligación de la autoridad a que entre en la materia de la propia solicitud, según el ámbito de su competencia desarrollando de manera completa todos los asuntos planteados (plena correspondencia entre la petición y la respuesta) y excluyendo formas evasivas y elusivas"*

4. Así mismo, la Entidad debe publicar la respuesta a las observaciones en el SECOP para conocimiento público.

5. Por lo tanto, siempre que se presenten observaciones, aunque sean hechas por fuera del plazo establecido para ello en los pliegos de condiciones, la Entidad Estatal está en el deber de responder de fondo en los términos del derecho de petición.

Figura 1. Concepto Colombia Compra Eficiente

Dirección: CR 42 20 25 BRR VILLAMARIA – Villamaria
Correo electrónico: aicossconstructora@gmail.com
Tel: 3133639820

AICOSS
CONSTRUCTORA

OBSERVACIÓN No. 1. SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE ANTICIPO DEL TREINTA POR CIENTO (30 %) PARA EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Referencia del proyecto de pliego: numeral 9.2, "Anticipo y/o pago anticipado", página 46.

El numeral 9.2 del proyecto de pliego de condiciones establece que la entidad no entregará anticipo ni pago anticipado al contratista de interventoría.

Al respecto, se solicita a la entidad evaluar la modificación de esta condición y contemplar un anticipo equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor básico del contrato de interventoría, teniendo en cuenta las necesidades operativas, técnicas y administrativas requeridas para garantizar el adecuado inicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y control del contrato de obra objeto de interventoría.

Esta solicitud toma como antecedente el proceso de Licitación Pública No. LP-002-2026, adelantado por la misma entidad para la ejecución de la obra denominada "Construcción del puente vehicular sobre el caño Sardinata en la vereda Maracaibo del municipio de Vista Hermosa, Meta", cuyo pliego definitivo, en el numeral 8.3 de la página 63, contempla un anticipo equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor básico del contrato.

En concordancia con lo anterior, resulta pertinente que el contrato de interventoría contemple un anticipo del treinta por ciento (30 %), en armonía con el porcentaje establecido para el contrato de obra objeto de seguimiento. Esta medida permitiría garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos necesarios para la vinculación del personal profesional y técnico, la adquisición y disposición de equipos y herramientas, la logística operativa y demás actividades requeridas para el adecuado inicio y desarrollo de las obligaciones contractuales, favoreciendo así una puesta en marcha eficiente y una ejecución integral de las labores de interventoría.

En ese sentido, la posibilidad de pactar un anticipo encuentra fundamento en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite acordar anticipos y pagos anticipados dentro de los límites legales y bajo las condiciones correspondientes. Su procedencia deberá estar debidamente justificada y sujeta a los requisitos de desembolso, manejo, inversión, amortización y garantías que resulten aplicables.

Solicitud:

Respetuosamente, se solicita:

1. Modificar el numeral 9.2 del proyecto de pliego de condiciones para contemplar un anticipo del treinta por ciento (30 %) del valor básico del contrato de interventoría, sujeto a la justificación técnica, financiera y jurídica correspondiente.

2. Establecer las condiciones aplicables para su desembolso, manejo, inversión, amortización y constitución de las garantías exigibles, de conformidad con la normativa vigente.

3. En caso de no acceder a la solicitud, exponer de manera clara y motivada las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la decisión de no contemplar el anticipo, considerando las necesidades operativas para el inicio y desarrollo de la interventoría.

Dirección: CR 42 20 25 BRR VILLAMARIA – Villamaria
Correo electrónico: aicossconstructora@gmail.com
Tel: 3133639820

AICOSS
CONSTRUCTORA

OBSERVACIÓN No. 2. SOLICITUD DE REVISIÓN DEL CRONOGRAMA Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Referencia: Aviso de convocatoria y cronograma del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-003-2026, publicados en SECOP I.

Se solicita a la entidad examinar los hechos expuestos y evaluar la procedencia de ajustar el cronograma, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de publicidad, conocimiento de las reglas del proceso y participación de los interesados.

De acuerdo con la información consultada, los documentos iniciales del proceso fueron publicados en SECOP I el 9 de octubre de 2026. Sin embargo, según la verificación realizada, el aviso de convocatoria y el cronograma diligenciado habrían sido incorporados a la plataforma el 14 de octubre de 2026, pese a que el aviso aparece fechado el 9 de octubre de 2026.

Por su parte, el cronograma establece el 23 de octubre de 2026 como fecha de cierre para la presentación de ofertas.

De confirmarse las fechas de publicación señaladas, los interesados habrían contado con un tiempo efectivo reducido para conocer integralmente la información del proceso, analizar sus condiciones y ejercer oportunamente sus derechos de participación. Esta situación hace necesario verificar las fechas reales de publicación y determinar si el tiempo disponible fue suficiente para garantizar la publicidad efectiva de la información y el ejercicio de los derechos de los posibles proponentes.

El artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 contempla la publicación del proyecto de pliego de condiciones con el propósito de permitir que los interesados formulen observaciones y establece el deber de publicar las razones por las cuales estas son acogidas o rechazadas. A su vez, el Decreto 1082 de 2015 regula la publicación del proyecto de pliego y la oportunidad para presentar comentarios dentro de los procedimientos de selección.

De igual forma, los principios de transparencia y publicidad previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993 orientan la actuación de las entidades estatales y exigen que las reglas y condiciones de los procesos de selección sean conocidas de manera oportuna por los interesados.

En consecuencia, se solicita evaluar la situación descrita a partir de las fechas efectivas de publicación, sin que ello implique desconocer las reglas de oportunidad aplicables al procedimiento de selección.

Solicitud:
Respetuosamente, se solicita:

1. Verificar y precisar las fechas efectivas de publicación en SECOP I del proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y el cronograma diligenciado, teniendo en cuenta la diferencia advertida entre la fecha que aparece en el aviso y la fecha de su incorporación a la plataforma.

2. Evaluar la procedencia de expedir una adenda que amplíe el plazo para la presentación de ofertas y ajuste las fechas relacionadas del cronograma, si de la verificación se concluye que resulta necesario para garantizar condiciones adecuadas de publicidad y participación, de conformidad con la normativa aplicable.

3. En caso de no acceder a la solicitud de ampliación, emitir una respuesta expresa, clara y motivada que se pronuncie sobre los hechos planteados, las fechas efectivas de publicación, el tiempo disponible para conocer la información del proceso y las razones jurídicas y fácticas que sustentan la decisión de mantener el cronograma.

Dirección: CR 42 20 25 BRR VILLAMARIA – Villamaria
Correo electrónico: aicossconstructora@gmail.com
Tel: 3133639820

Sin otro particular, agradecemos su atención.

Atentamente,

David Alejandro Santiago Tibavizco
C.C. No. 1.121.941.657 de Villavicencio
Representante Legal
CONSTRUCTORA AICOSS S.A.S

Dirección: CR 42 20 25 BRR VILLAMARIA – Villamaria
Correo electrónico: aicossconstructora@gmail.com
Tel: 3133639820

Gmail

contratacion contratacion <contratacion@vistahermosa-meta.gov.co>

SOLICITUD PUBLICACION DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO No. CMA-003-2026

2 mensajes

Ingeollanos S.A.S. <ingeollanos@gmail.com> 21 de octubre de 2026 a las 17:26
Para: contratacion@vistahermosa-meta.gov.co

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA
Oficina de Contratación

Cordial saludo:

Adjunto remito solicitud de publicación del presupuesto oficial del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-003-2026, correspondiente a la interventoría de la construcción del puente vehicular sobre el caño Sardinata, en la vereda Maracaibo del municipio de Vista Hermosa, Meta.

Solicito publicar en SECOP I el presupuesto oficial y sus anexos, con la desagregación de los costos previstos, para permitir su revisión y la adecuada estructuración de la propuesta económica.

Agradezco confirmar la recepción de esta comunicación y publicar la respuesta en el expediente del proceso para conocimiento de todos los interesados.

Cordialmente,

--
ANDREA CAROLINA BROCHERO BARRERA
Representante Legal
Consultoría E Ingeniería Ingeollanos SAS

SOLICITUD PUBLICACION DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO No. CMA-003-2026.pdf
315K

contratacion contratacion <contratacion@vistahermosa-meta.gov.co> 21 de octubre de 2026 a las 18:05
Para: Secretaria de obras publicas vistahermosa-meta <secretariadeobraspublicas@vistahermosa-meta.gov.co>

[El texto citado está oculto]
--
ADRIANA HENAO MONROY
Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

SOLICITUD PUBLICACION DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO No. CMA-003-2026.pdf
315K

CONSULTORÍA E INGENIERÍA INGEOLLANOS S.A.S.

NIT 900.071.141-9

Vista Hermosa, 21 de Octubre de 2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA
Oficina de contratación
Vista Hermosa, Meta

Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. CMA-003-2026

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL CAÑO SARDINATA EN LA VEREDA MARACAIBO DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA, META.

Cordial saludo:

En calidad de representante legal de Consultoría E Ingeniería Ingeollanos SAS, solicito publicar en SECOP I el presupuesto oficial del proceso de la referencia, junto con el anexo presupuestal y los documentos que permitan conocer su composición y alcance económico.

Esta información es necesaria para analizar los costos de ejecución de la interventoría, verificar su correspondencia con las obligaciones y el plazo previstos por la entidad, y estructurar adecuadamente la propuesta económica en condiciones de igualdad entre los interesados.

La solicitud se sustenta en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece la obligación de publicar los documentos del proceso en SECOP, y en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del mismo decreto, relativo al valor estimado del contrato y su justificación.

En consecuencia, solicito:

1. Publicar el presupuesto oficial completo y legible, indicando su valor total y la desagregación de los costos considerados para la interventoría, incluidos los costos de personal, dedicaciones, duración, costos directos e indirectos e impuestos aplicables.

2. Facilitar el anexo presupuestal en formato editable, preferiblemente Excel, si se dispone de él, para permitir su consulta y revisión por los interesados.

3. Si esta información ya se encuentra publicada, indicar expresamente el nombre del archivo y su ubicación o enlace dentro del expediente del proceso en SECOP I.

Agradezco atender esta solicitud oportunamente, antes del vencimiento del plazo para presentar propuestas, y publicar la respuesta en SECOP I para conocimiento de todos los interesados.

Cordialmente,

ANDREA CAROLINA BROCHERO BARRERA
C.C. No.: 1.121.950.765 de Villavicencio
Representante Legal
Consultoría E Ingeniería Ingeollanos SAS

Gmail

contratacion contratacion <contratacion@vistahermosa-meta.gov.co>

Observaciones al proyecto de pliego de condiciones – Concurso de Méritos CMA-003-2026 – Grupo Interdiseños S.A.S.

2 mensajes

Juan Pablo Másmela Romero <propuestas@interdisenos.com.co> 21 de octubre de 2026 a las 17:08
Para: contratacion@vistahermosa-meta.gov.co

Señores
Alcaldía Municipal de Vista Hermosa (Meta)
Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

Buenas tardes:

Adjuntamos las observaciones de Grupo Interdiseños S.A.S. al proyecto de pliego de condiciones del Concurso de Méritos CMA-003-2026, interventoría a la construcción del puente vehicular.

Agradecemos tenerlas en cuenta, pues el pliego definitivo aún no se ha publicado.

Cordialmente,

Juan Pablo Másmela R.
Coordinador de Licitaciones
Grupo Interdiseños S.A.S.

OBSERVACION_CMA-003-2026_VISTA_HERMOSA.pdf
161K

contratacion contratacion <contratacion@vistahermosa-meta.gov.co> 21 de octubre de 2026 a las 18:05
Para: Secretaria de obras publicas vistahermosa-meta <secretariadeobraspublicas@vistahermosa-meta.gov.co>

[El texto citado está oculto]
--
ADRIANA HENAO MONROY
Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

OBSERVACION_CMA-003-2026_VISTA_HERMOSA.pdf
161K

GRUPO

INTERDISEÑOS S.A.S.

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2026

Señores
MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA – OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
Vista Hermosa – Meta

Ref: **"CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-003-2026 – INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL CAÑO SARDINATA EN LA VEREDA MARACAIBO DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA, META"**

Asunto: **Observaciones al proyecto de pliego de condiciones.**

Respetados señores

GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S., interesado en participar en el proceso de la referencia, presenta las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones publicado en el SECOP I el 9 de octubre de 2026. Aunque el plazo previsto en el cronograma para observar el proyecto era el 16 de octubre de 2026, el proceso sigue en estado borrador y sin pliego definitivo publicado, por lo que se solicita a la Entidad tenerlas en cuenta antes de expedirlo.

Observación No. 1 – Experiencia exigida: puentes solo en estructura metálica

El numeral 10.1.1 del proyecto de pliego (p. 47) fija como actividad principal la *"7.2. INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS EN ESTRUCTURA METALICA"* y como experiencia general la *"INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA"*, con la específica de un contrato por *"a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO)"* (p. 48). El Estudio Previo repite la misma exigencia en las páginas 28 y 29. Sin embargo, la propia justificación de complejidad de la página 47 describe el proyecto como un puente *"Estructural metálica con cimentación profunda mediante pilotes preexcavados y montaje convencional de la superestructura"*, y el Estudio Previo (p. 6) pide a la interventoría supervisar *"cimentaciones, apoyos, elementos de concreto, acero de refuerzo, estructura metálica, accesos, obras de protección"*. Es decir, el puente combina una subestructura en concreto con una superestructura metálica, que es lo que la Matriz 1 – Experiencia de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-FM-71, versión 4 del 12-12-2024) clasifica como actividad *"7.4 INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS EN ESTRUCTURA MIXTA"*, con experiencia general *"INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA MIXTA (EN CONCRETO Y METÁLICA)"*. La misma Entidad clasifica el proceso como de baja–media complejidad porque las actividades *"no requieren conocimientos altamente especializados o metodologías constructivas excepcionales propias de proyectos de alta complejidad, garantizando con ello una adecuada concurrencia de oferentes"* (p. 47). Exigir solo puentes metálicos deja por fuera a los interventores que han vigilado puentes vehiculares en concreto o mixtos, que demandan el mismo control de cimentaciones profundas, concretos, aceros y montaje, y reduce la pluralidad que la Entidad dice buscar. Adicionalmente, entre los documentos publicados no se encuentra la Matriz 1 – Experiencia que el pliego cita como soporte de la actividad escogida [CONFIRMAR en SECOP I]. Se solicita a la Entidad: (i) clasificar la actividad principal como 7.4 (estructura mixta en concreto y metálica), que corresponde al proyecto descrito, y admitir como experiencia general la interventoría a la construcción de puentes vehiculares o férreos en estructura en concreto (7.1), metálica (7.2) o mixta (7.4), redactando la experiencia general así: *"Interventoría a la construcción o mejoramiento de puentes vehiculares o férreos en estructura en concreto, metálica o mixta (concreto y metálica)"*; (ii) mantener la experiencia específica de un contrato por al

menos el 50 % del presupuesto oficial sobre esa misma experiencia general; y (iii) publicar la Matriz 1 – Experiencia aplicada al proceso.

Observación No. 2 – Forma de pago: último pago

El Estudio Previo dispone en la página 9 que la Entidad hará *"pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con la interventoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor"*, y en la página 10, Parágrafo 1: *"La Entidad realizará al Interventor el último pago, cuyo monto no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato de Interventoría, una vez finalizado el plazo del contrato"*. Al fijar un mínimo y no un máximo, la Entidad puede retener una porción mayor del valor hasta el final, aunque el personal y los costos de cada mes ya se hayan causado y pagado por el interventor. La misma página agrega que *"los pagos se realizarán de acuerdo al PAC"*, sin plazo máximo. Se solicita a la Entidad: (i) cambiar el Parágrafo 1 para que diga *"La Entidad realizará al Interventor el último pago, cuyo monto no podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato de Interventoría, una vez finalizado el plazo del contrato"*; (ii) precisar que el saldo restante se paga en actas mensuales por la interventoría ejecutada en el mes, liquidadas con el personal empleado por el factor multiplicador ofertado más los otros costos directos del periodo; y (iii) aclarar que la sujeción al PAC no altera el plazo de cinco días hábiles para el pago ya previsto en la página 10.

Observación No. 3 – Cronograma y presentación física de la oferta

El Anexo 2 – Cronograma publicado con el proyecto de pliego el 9 de octubre de 2026 está sin diligenciar: en lugar de fechas trae *"[Incluir]"* y *"[Enlace SECOP I]"*. La versión subida el 14 de octubre fija la *"Publicación del Pliego de Condiciones definitivo"* y la *"Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones"* el mismo día, *"19 de octubre de 2026"*, y la *"Fecha de cierre del Proceso de Contratación"* el *"23 de octubre de 2026"*, con apertura de ofertas a las *"8:05 a.m"*; es decir, tres días hábiles entre el definitivo y el cierre, y ninguno para leer el definitivo antes de observarlo. A la fecha el proceso sigue en estado borrador en el SECOP I, de modo que esas fechas ya no se pueden cumplir. Además, el proyecto de pliego exige en el numeral 2.4 (p. 15) que *"El Proponente debe presentar el Sobre en físico"*, y el cronograma indica que *"La radicación deberá ser allegado en fisico a Oficina de contratación ubicada en el 2do piso Carrera 13 calle 9 esquina B. Centro palacio municipal, Municipio de Vista Hermosa"*, lo que obliga a los interesados de otras ciudades a desplazarse al municipio para entregar la oferta. Se solicita a la Entidad: (i) publicar con el pliego definitivo un cronograma completo y diligenciado; (ii) dejar al menos cinco días hábiles entre la publicación del pliego definitivo y el plazo para observarlo, y al menos cinco días hábiles más entre la respuesta a esas observaciones y el cierre; y (iii) permitir la presentación de la oferta por correo electrónico a contratacion@vistahermosa-meta.gov.co, con los archivos protegidos hasta la hora del cierre, o en su defecto aceptar la entrega por correo certificado recibida antes del cierre.

Observación No. 4 – Estampillas y factor multiplicador

El presupuesto del Estudio Previo (p. 18) aplica un *"FACTOR MULTIPLICADOR (7)"* de *"$ 2,27"* sin desglose. En las páginas 18 y 19 la Entidad relaciona los descuentos que debe asumir el contratista: *"TURISMO DEPARTAMENTAL"* 2 %, *"PROCULTURA"* 2 %, *"PROANCIANATO"* 4 %, *"PRO JUSTICIA FAMILIAR"* 2 %, *"TASA PRO DEPORTE Y RECREACION"* 1.5 %, *"PRO HOSPITALES DEPARTAMENTALES"* 1 % y *"PRO UNILLANOS"* 1 %, que suman el 13,5 %, más el *"ICA ACTIVIDADES DE SERVICIO"* del 0,6 %. Sobre el presupuesto oficial de $1.830.352.227,60 esos porcentajes equivalen a cerca de $258 millones [CONFIRMAR la base sobre la que se liquida cada estampilla, con o sin IVA]. Un factor de 2,27 debe cubrir prestaciones, costos de la empresa, pólizas, impuestos y utilidad, y no se puede verificar si incluye un 14,1 % de estampillas e ICA. Se solicita a la Entidad: (i) publicar el desglose del factor multiplicador y precisar si en él están incluidas las

estampillas y el ICA; (ii) si no lo están, ajustar el factor multiplicador para incluirlas; y (iii) precisar la base de liquidación de cada estampilla.

Observación No. 5 – Dedicación del topógrafo

El presupuesto (p. 18) incluye *"Topografo Inspector"* y *"Cadenero 1"* con *"6,00"* meses al *"40%"*, mientras que el otro costo directo de *"Topografía"* se presupuesta por *"12"* meses al *"40%"*. Para un puente sobre el caño Sardinata con cimentación profunda, en el que la interventoría debe *"Verificar la correcta localización, replanteo y control geométrico de las obras"* (Estudio Previo, p. 6), 2,4 meses de topógrafo no alcanzan para controlar el replanteo de pilotes, apoyos, montaje de la superestructura y accesos, y no guardan relación con los 12 meses del equipo de topografía. Se solicita a la Entidad ajustar la dedicación del topógrafo inspector y del cadenero para que cubran el plazo de ejecución de la obra, de manera coherente con los 12 meses de equipo de topografía presupuestados.

Atentamente,

JUAN PABLO MÁSMELA ROMERO
Coordinador de licitaciones
GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S.